

PROTOCOLO GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON OPERADOR DE INFORMACIÓN

1. Propósito

Dar cumplimiento a los requerimientos de Seguridad de la Información en materia de intercambio de Información entre los operadores bancarios y el Instituto Colombiano de Bienestar Familia – ICBF.

2. Requerimientos:

- ✓ El ICBF y el Operador de información deben establecer un canal de comunicación de manera segura, para lo cual se debe establecer una VPN Site to Site entre el operador de información y el ICBF.
- ✓ El operador de información deberá colocar los archivos objeto del contrato, comprimidos en un archivo y cifrado por medio algoritmos de cifrado para las comunicaciones, deben ser como mínimo 3DES, SHA-1, IKE o de características superiores, en un servidor File Transfer Protocol Secure (FTPS) que dispondrá el ICBF para tal fin.
- ✓ La conexión al servidor FTPS del ICBF solo se podrá hacer vía VPN Site to Site.
- ✓ Como Plan de contingencia en caso tal de no lograr conexión entre las partes (Operador de información - ICBF), por problemas en la infraestructura del ICBF, éste dispondrá la forma de recibir los archivos, activando su plan de continuidad del servicio.
- ✓ Como Plan de contingencia en caso tal de no lograr conexión entre las partes (Operador de información - ICBF), por problemas en la infraestructura del operador financiero, éste dispondrá la forma de recibir los archivos, activando su plan de continuidad del servicio, y garantizando el mismo nivel de seguridad.
- ✓ La información de los archivos procesados por el operador (archivos de salida) debe estar disponible, para realizar el proceso de descarga por parte del ICBF a las 8:00 am del día hábil siguiente a

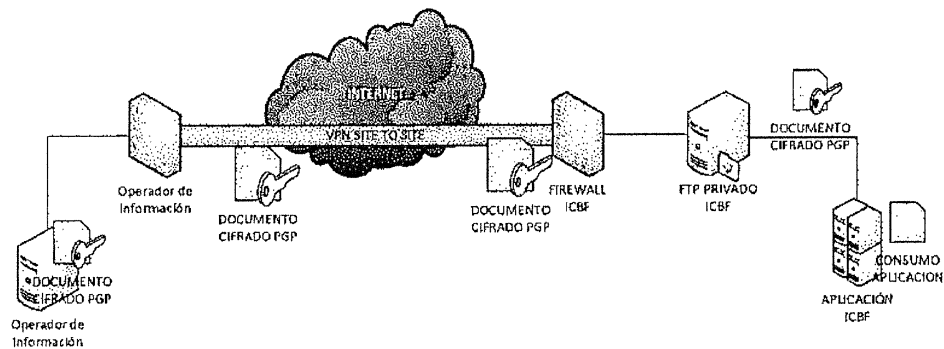
su captura. En caso de presentarse alguna falla en el sistema, el contratista recurrirá a entregar la información por otros medios que deberá acreditar como mecanismo de contingencia.

- ✓ El operador debe enviar la información de las planillas en forma comprimida en formato ZIP, dividiendo los archivos de planillas tipo A e I, e identificándolos claramente, bajo el estándar establecido por el ICBF, de lo contrario no serán procesadas por el sistema.
- ✓ El operador debe enviar para cada planilla tipo I su correspondiente planilla tipo A, en caso que esto no suceda no se considera el envío como exitoso.
- ✓ Los archivos planos transmitidos deben seguir los protocolos establecidas en la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Salud y el Departamento para la Prosperidad Social - DPS.
- ✓ Las credenciales de acceso al servidor FTPS serán suministrados por ICBF al operador de información mediante un mecanismo de custodia de claves definido por ICBF.
- ✓ La configuración de la VPN Site to Site deberá hacerse de manera conjunta entre el Operador de información y el ICBF para garantizar la conexión exitosa de los involucrados; para esto se debe establecer una mesa de trabajo en conjunto con los analistas y administradores de la infraestructura de VPN.
- ✓ El operador deberá, previo acuerdo con el supervisor del contrato durante la elaboración del cronograma de ejecución, y en todo caso dentro de los primeros cuatro meses de operación, proveer servicios web para la transferencia de los archivos. Cualquier modificación que afecte la disponibilidad del servicio deberá ser informada con al menos 15 días de anticipación al supervisor del contrato.
- ✓ La conexión entre las partes debe estar disponible 7x24 (7 días a la semana, 24 horas al día), para garantizar el consumo oportuno de los archivos producto del objeto contractual
- ✓ Es responsabilidad del operador de información garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información suministrada al ICBF desde su origen hasta su destino; por tanto, se debe enviar el código hash para verificar integridad del documento.
- ✓ El operador de información debe suministrar al ICBF la información en el formato que lo exija.
- ✓ El operador de información debe dar cumplimiento a las circulares en temas de transferencia de información, confidencialidad,

integridad y disponibilidad dispuestas por la Superintendencia
 Financiera de Colombia

3. Arquitectura de Comunicación.

FLUJO DEL DOCUMENTO



4. Control de Cambios del documento

VERSIÓN	FECHA	CAMBIOS INTRODUCIDOS	Autor (es) / Cargo / Dependencia
1.0	24/07/2015	Creación del documento	Andrés Díaz Molina / Seguridad de la información / DIT-SRT-SGSI

